

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 1 de 57

**MANUAL OPERATIVO PARA
ACTIVIDADES DE INSPECCION,
VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)
SALUD AMBIENTAL.**

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 2 de 57

TABLA DE CONTENIDO

1. NOMBRE DEL PROCESO	3
2. SUBPROCESO	3
3. PRESENTACIÓN	3
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. ALCANCE	5
6. DESTINATARIOS	5
7. DEFINICIONES	5
8. CONSIDERACIONES GENERALES	12
8.1. CLASIFICACIÓN SIGA : Sistema integrado de gestión y autocontrol.....	12
8.2. COMPETENCIAS DE IVC SANITARIO	12
8.3. NORMATIVIDAD DE REFERENCIA.....	13
9. ANTECEDENTES	17
10. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN IVC SANITARIO	19
11. OPERATIVIDAD DEL MANUAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD AMBIENTAL	20
11.1. INSCRIPCIÓN DE OBJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.....	25
11.2. SUBPROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	28
11.3. INSPECCIÓN SANITARIA.....	29
11.4. VIGILANCIA SANITARIA.....	43
11.5. CONTROL SANITARIO	44
11.6. FUENTES DE FINANCIACION PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.....	53
12. CONTROL DE CAMBIOS	57

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 3 de 57

1. NOMBRE DEL PROCESO

SALUD

2. SUBPROCESO

PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO

3. PRESENTACIÓN

Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario IVC son función esencial de la secretaria de salud departamental del Quindío para proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso y consumo de bienes y servicios.

El título III de la Ley 715 de 2001, define que las competencias de la Nación, Departamentos y Municipios, en materia de salud pública, se ejercen a través de acciones de inspección, vigilancia y control. Para la realización de dichas acciones, se requiere de orientaciones claras que permita el cumplimiento de las funciones. En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite la Resolución 1229 de 2013, la cual “*Establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo humano*”; el cual incorpora el análisis y gestión de riesgos asociados al uso¹; y consumo² de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional.

Partiendo de lo anterior, este documento desarrolla una propuesta orientada a servir como fundamento operativo para las acciones de IVC desde la secretaria de salud y sus referencias del área de Salud Ambiental del departamento del Quindío. El presente modelo operativo incorpora, los principios, enfoques, líneas

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 4 de 57

de intervención, macroprocesos, procesos, sujetos y objetos de vigilancia sanitaria definidos en la Resolución 1229 de 2013.

Adicionalmente, presenta el marco normativo y conceptual, la propuesta de categorías de objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, plantea el proceso de inscripción de estos objetos de IVC y por último presenta un procedimiento de inspección, vigilancia y control sanitario para la secretaria de salud del departamento que, incluye que hacer, dónde, cuánto, cuándo, quién y con qué.

Este documento se enfoca en lo que deben realizar las Entidades Territoriales y los subprocesos que la componen que corresponden a la *inspección, vigilancia y control sanitario* para los bienes de uso y consumo de interés en salud ambiental

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el manual operativo de inspección, vigilancia y control sanitario de los objetos de interés en salud ambiental de competencia de la secretaria de Salud del departamento del Quindío de acuerdo como lo establece resolución 1229 de 2013.
- Desarrollar el macroproceso de fiscalización sanitaria que incluye los subprocesos de inspección vigilancia y control de salud ambiental de competencia de la dirección de prevención vigilancia y control.
- Implementar los instructivos (actas estandarizadas) para las actividades de IVC, para la toma de decisiones y medidas sancionatorias y de control para objetos de interés sanitario.
- Describir el proceso de fiscalización sanitaria para la secretaria de salud del departamento del Quindío “ver procedimiento para actividades IVC”

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 5 de 57

5. ALCANCE

Aplica a las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) a objetos de interés sanitario en el Departamento del Quindío.

6. DESTINATARIOS

El presente manual está dirigido al equipo de salud ambiental de la secretaria de salud departamental conformado por los referentes de residuos peligrosos y entornos saludables, referente seguridad Química, referente de calidad del Agua y Saneamiento Básico, referente de vectores y zoonosis y técnicos de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, que tienen a cargo la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control sanitario.

7. DEFINICIONES

Acta de inspección sanitaria: Documento elaborado por la autoridad sanitaria competente, donde se describen las evidencias observadas durante la inspección realizada, suscrito por el funcionario que la realiza y quien atiende la visita por parte del establecimiento, Vehículo, alimento, materia prima y/o insumo.

Autoridad Sanitaria: Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

Autoridad Sanitaria competente en inspección, vigilancia y control sanitario: Se entiende por autoridad sanitaria competente aquella entidad de carácter público investida por mandato legal o delegación de autoridad, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y adoptar las correspondientes medidas. Son autoridades sanitarias competentes el INVIMA y las Secretarías de Salud Departamental en los Municipios de competencia y la Secretaria de Salud Municipal de Armenia.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 6 de 57

Comercialización: Es el proceso general de promoción de un producto, incluyendo la publicidad, relaciones públicas acerca del producto y servicios de información, así como la distribución y venta en los mercados nacionales e internacionales.

Concepto sanitario: Concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, Vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este puede ser Favorable, Favorable con Requerimientos o Desfavorable. En el caso de expendios de bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y en expendio de carnes, bajo Decreto 1500 de 2007 (Art. 65)¹, se permite el concepto pendiente.

Favorable: Se emite cuando el establecimiento se ajusta a la totalidad de los requisitos Sanitarios legales.

Favorable Con Requerimientos: Se emite cuando se compruebe que el establecimiento no cumple con uno o varios de los aspectos verificados, siempre y cuando estos incumplimientos no afecten directamente la inocuidad de los alimentos y/o bebidas manipuladas, se procederá a consignar los hallazgos en el acta de inspección sanitaria con Enfoque de riesgo correspondiente.

Desfavorable: Se emite cuando el establecimiento no cumple con los requisitos sanitarios legales. Se procederá a aplicar la medida sanitaria de seguridad a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Contaminación cruzada: La contaminación producida de un material o producto con otro material o producto

Ente Descentralizado: Persona jurídica creada por el Estado para el logro de sus fines, a la que se le transfieren determinadas competencias, cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio. Estas pueden ser de orden territorial (departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias), especializada o por servicios (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado,

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 7 de 57

etc.) y colaboración (Cámaras de Comercio). Incluye las Entidades Territoriales de Salud (Secretaría De Salud).

Hallazgos: Corresponde a los incumplimientos normativos evidenciados durante el desarrollo de la visita en el establecimiento, los cuales deben ser registrados o consignados en el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo. También pueden incluirse observaciones relacionadas con la verificación documental como, por ejemplo: la identificación de exámenes médicos, de laboratorio, entre otros.

Inspección, Vigilancia y Control: Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios.

Medidas Sanitarias: Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Objetos de Inspección, Vigilancia y Control: Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso. Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por el Ministerio de Salud de acuerdo con las actualizaciones o modificaciones sobre la materia.

Peligro: Agente biológico, químico o físico, o propiedad de un alimento, capaz de provocar un efecto nocivo para la salud.

Riesgo: Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 8 de 57

Sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario: Son las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de su desempeño, ya sea en condición de usuario/consumidor; proveedor/productor o autoridad sanitaria

Agua cruda: Es el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización

Agua potable o agua para consumo humano: Es aquella que cumple las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en la Resolución 2115 de 2007.

Mensurando: Es el componente o característica (elemento, compuesto o ion) de interés analítico de una muestra.

Cadena de custodia: Proceso por medio del cual se mantiene una muestra bajo posesión física o control durante su ciclo de vida completo, es decir, desde que se toma hasta que se desecha

Calidad del agua: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.

Contramuestra: Toma puntual de agua en los puntos de muestreo concertados, en el proceso de control de la Persona Prestadora y que se realiza simultánea y representativamente con la Autoridad Sanitaria.

Laboratorio de análisis del agua para consumo humano: Es el establecimiento público o privado, donde se realizan los procedimientos de análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano según artículo 27 del Decreto 1575 de mayo 9 de 2007

Monitoreo: Proceso de muestreo del sistema de suministro de agua para consumo humano, que cubre espacio, tiempo y frecuencia en los puntos concertados según norma.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 9 de 57

Muestra: Toma puntual de agua en los puntos de muestreo concertados, que refleja la composición física, química y microbiológica representativa del momento, para el proceso de vigilancia de la Autoridad Sanitaria.

Muestreo: Proceso de toma de muestras que son analizadas en laboratorios para obtener información sobre la calidad del agua del sitio concertado en que fueron tomadas.

Puntos de muestreo en red de distribución: Son aquellos sitios concertados y materializados con dispositivos de toma, donde se realiza la recolección de la muestra de agua para la vigilancia y el control según resolución 811 de 2008.

Sistema de suministro de agua para consumo humano: Es el conjunto de estructuras, equipos, materiales, procesos, operaciones y el recurso humano utilizado para la captación, aducción, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del agua para consumo humano.

Traza: Es una cantidad mínima de una característica química encontrada en el agua analizada de la muestra o contramuestra tomada.

Huésped u hospedero: Persona o animal que en circunstancias naturales permite la subsistencia o el alojamiento de un agente infeccioso.

Huésped definitivo: Persona o animal dentro del cual se aloja y se produce un agente infeccioso, pudiendo desarrollar o no una enfermedad.

Huésped intermediario: Persona o animal dentro del cual se efectúa parte del ciclo vital de un agente infeccioso.

Infección: Entrada y desarrollo de multiplicación de un agente infeccioso en el organismo de una persona o animal

Morbilidad: Fenómeno resultante de la frecuencia del evento enfermedad en una población, lugar y tiempo determinados.

Mortalidad: Fenómeno resultante de la frecuencia del evento muerte, en una

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 10 de 57

población, lugar y tiempo determinados.

Notificación de una enfermedad: Es la comunicación oficial dada a la autoridad sanitaria correspondiente, sobre la existencia de cualquier tipo de enfermedad transmisible o no.

Salud pública veterinaria: Constituyen las actividades que contribuyen al bienestar físico, mental y social de los seres humanos mediante la comprensión y aplicación de las ciencias veterinarias.

Vigilancia epidemiológica: Proceso regular y continuo de observación e investigación de las principales características y componentes de la morbilidad, y otros eventos en salud, basado en la recolección. Procesamiento, análisis y divulgación de la información epidemiológica

Zoonosis: Enfermedad que, en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa.

Compuestos orgánicos: Los compuestos orgánicos están compuestos por moléculas con uno o más átomos de carbono. En la mayoría de los casos, los átomos de carbono comparten electrones con átomos no metálicos como hidrógeno, cloro, oxígeno y azufre. Los compuestos orgánicos se encuentran presentes en combustibles, solventes, plásticos, resinas, fibras, barnices, aerosoles, y explosivos.

Contaminante químico: Es toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética, que, durante su fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al ambiente en forma de polvo, humo, gas o vapor

Exposición: Esta es la cantidad disponible de un agente para su absorción por cierto organismo.

Plaguicidas: Sustancia que ha sido específicamente diseñada para destruir o controlar insectos, hongos, roedores, plantas, y otro tipo de plagas.

Polvos orgánicos: son los tipos de polvo más comunes, pues son algunos como

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 11 de 57

el moho, polen, polvo mineral, cenizas y hollín que pueden provenir de diversas fuentes como los ductos, chimeneas o calderas

Polvos inorgánicos: Elementos particulares que no contengan grandes cantidades de carbono, algunos de ellos como los sulfuros y los carbonatos metálicos

Producto químico: Es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función.

Residuo o desecho peligroso: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente

Riesgo: La exposición involuntaria a un peligro, como lo es por ejemplo exposición a sustancias tóxicas presentes en el medio ambiente, en el aire que se respira o en el agua y alimentos ingeridos, pueden causar un riesgo para la salud de los seres humanos.

Salud pública: Se entiende como una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud individual y colectiva

Seguridad química: Es la prevención de los efectos adversos, a corto y largo plazo, que presentan para las personas y el medio ambiente, la gestión de las sustancias químicas en las diferentes etapas de su ciclo de vida.

Sustancias corrosivas: Es el proceso mediante el cual los metales y minerales se convierten en subproductos indeseables al entrar en contacto con sustancias que destruyen las características químicas de éstos

Sustancias radiactivas: Es el núcleo de todos los átomos tiene el mismo número de protones, pero puede tener diferente número de neutrones.

Sustancias tóxicas: Son sustancias las cuales cuando se absorben en cantidades relativamente pequeñas pueden causar enfermedades, lesiones o la muerte, por lo cual se consideran como tóxicas.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 12 de 57

8. CONSIDERACIONES GENERALES

8.1. CLASIFICACIÓN SIGA: Sistema integrado de gestión y autocontrol

PROCESO: Salud

SUBPROCESO: Prevención, Vigilancia y Control de Factores de riesgo en salud pública

Es esencial comprender el contexto de las responsabilidades de la secretaria de salud, en lo concerniente a las actividades de inspección vigilancia y control a los objetos de interés sanitario del departamento del Quindío, desde la referencia de seguridad químicas el de realizar seguimiento y monitoreo a los establecimientos e industrias donde se usan, almacenan y distribuyen y sustancias químicas peligrosas, para la referencia de Residuos peligrosos y entornos saludables es de gran importancia el control ejercido a los establecimientos en el marco del plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA), en los pertinente a la referencia de vectores y zoonosis de terminar los requisitos para el funcionamiento de establecimientos veterinarios y afines tales como; criaderos de mascotas, cementerios de mascotas, almacenes de venta de medicamentos e insumos veterinarios, circos, zoológicos, centros de zoonosis, centros de bienestar animal, centros de atención de vida silvestre, explotaciones pecuarias, consultorios médicos, clínicas veterinarias, peluquerías centros de estética veterinaria, almacenes para la compra y venta y guarderías y escuelas de adiestramiento de mascotas, también en los imperativo a la referencia de calidad de agua y saneamiento básico garantizando el cumplimiento de las directrices para aplicar técnicas de muestreo de agua en los sistemas de distribución municipal, destinada para el consumo humano, con el fin de evaluar su calidad cuando esta es entregada en forma continua o intermitente por sistemas colectivos de distribución municipal con distribución domiciliaria.

8.2. COMPETENCIAS DE IVC SANITARIO

La Secretaria de Salud del departamento del Quindío realiza las actividades de IVC para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente que deben cumplir los objetos de interés sanitario (establecimientos) para las categorías 4-5- 6

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 13 de 57

8.3. NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

La Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, es la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana, por el uso y consumo de bienes y servicios, prestados por objetos de vigilancia y control sanitario, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

La función esencial de inspección, vigilancia y control sanitario corresponde a la secretaria de salud departamental de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 09 de 1979, 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2323 de 2006, entre otras.

Leyes de la republica

- Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias. Código Sanitario Nacional.
- Ley 1801 de 2016: código nacional de policía
- Ley 73 de 1985: Por el cual se dictan normas para el ejercicio de profesiones de medicina veterinaria y zootecnia
- Ley 84 de 1989: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia
- Ley 576 de 2000: Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia
- Ley 1122 de 2007: Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 14 de 57

- Ley 1252 de 2008: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 232 de 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales “derogada por el código de policía”
- Ley 55 de 1993: Por la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
- Ley 1159 de 2007: Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, Objeto de Comercio Internacional.
- Ley 30 de 1990: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

Decretos

- Decreto 3518 de 2006: Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones
- Decreto 780 de 2016: Por el cual se expide decreto único reglamentario del sector salud y protección social.
- Decreto 786 de 1990: por el cual se reglamenta parcialmente la practicas de autopsias clínicas y medico legales, así como viscerotomias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1122 de 1988: por el cual se reglamenta la Ley 73 de 1985, sobre el ejercicio de las profesiones de “Medicina Veterinaria”, “Medicina Veterinaria y Zootecnia” y “Zootecnia”.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 15 de 57

- Decreto 4741 de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 838 de 2005: por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1521 de 1998: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
- Decreto 1843 de 1991: por el cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v,vi, vii y xi de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- Decreto 1443 de 2004: Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.
- Decreto 1299 de 2008: Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 948 de 1995: Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Resoluciones

- Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características,

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 16 de 57

instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano

- Resolución 2674 de 2013. “Por el cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones
- Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 1164 de 2002: por el cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Resolución 5194 de 2010: Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
- Resolución 1229 de 2013: Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.
- Resolución 1402 de 2006: por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- Resolución 693 de 2007: Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
- Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC

Otros documentos de referencia

- ✓ Documento CONPES 3550 de 2008: Lineamientos para la formulación de la

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 17 de 57

política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.

- ✓ “RIAS” rutas integrales de atención en salud: definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud
- ✓ “MIAS” modelo integral de atención en salud: establecer las definiciones, normativas y lineamientos técnicos y operativos del Modelo Integral de Atención en Salud

9. ANTECEDENTES

Actualmente, el departamento del Quindío desarrolla actividades de inspección, vigilancia y control sanitario IVC bajo un modelo de transición pasando de las inspecciones basadas en la prestación de servicios hacia inspecciones con enfoque de riesgo.

Los **asentamientos humanos** son el principal riesgo que tiene la calidad del agua en el Quindío como secretaría departamental de Salud, tenemos a cargo 11 municipios, de estos, siete ya cuentan con resolución de mapa de riesgo, donde ya se establecieron compromisos por parte de los actores, para empezar a hacer la mitigación de estos. En ese orden, las localidades que ya cuentan con ese mapa de riesgo son: Salento, Filandia, Circasia, Montenegro, La Tebaida, Quimbaya y Córdoba, los primeros datos que surgen del análisis de la información indican que, en los últimos cuatro años, el consumo residencial por hogar del recurso hídrico ha disminuido en promedio en un 10% en todos los estratos socioeconómicos.

La contaminación química es uno de los problemas ambientales más actuales en el mundo. La contaminación química constituye una alteración de nuestro entorno, los expertos consideran que las sustancias químicas presentes en todo tipo de productos de consumo cotidiano constituyen la principal fuente de contaminación, la falta de compromiso en el sector industrial y comercial en el desarrollo de estrategias de producción más limpia y consumo responsable en el manejo y disposición de las sustancias químicas y productos farmacéuticos, no

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 18 de 57

reglamentación de la política integral de salud ambiental PISA todo esto a fin de prevenir riesgos a la salud y al ambiente haciendo un consumo responsable, particularmente de los productos que contienen sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables las cuales se convierten en residuos peligrosos.

La gestión los residuos sólidos municipales no se debe entender únicamente como la recolección y disposición, sino como un proceso más complejo por el que se logra una disminución los residuos que llegan a su disposición final manera tal que se depositen en forma menos peligrosa para el ambiente. Este proceso debe comprender factores técnicos, socioculturales, administrativos, institucionales, legales y económicos interrelacionados. En este caso, el manejo integral los residuos sólidos municipales se entienden como el manejo conjunto todos los elementos limpieza y disposición final. Los elementos son: la generación, el almacenamiento temporal, el barrido, la recolección, la transferencia, el transporte, el tratamiento (compostaje, reciclaje, tratamiento mecánico-biológico, etc.) y la disposición final. El manejo integral es parte la gestión integral los residuos sólidos municipales que se pueden finir como el conjunto articulado acciones normativas, operativas, financieras y planificación que una administración municipal pues se desarrollan basándose en criterios sanitarios, ambientales y económicos para recolectar, tratar y positar los residuos sólidos en el departamento, en el Quindío el 48% de los residuos sólidos peligrosos son generados por hospitales, clínicas veterinarias, farmacias, morgues y cementerios, por persona, la ciudad produce un aproximado de 0.63 kg al día de residuos sólidos, ubicándola dentro del promedio nacional que se encuentra entre 0.53 y 0.70 kg por día. De esas 183 toneladas que se producen de residuos sólidos el uno por ciento son residuos peligrosos, es de destacar que los residuos peligrosos en Armenia son generados por 123 establecimientos y generan aproximadamente 55 toneladas de residuos al mes.

Sin embargo, como algunas de las debilidades evidenciadas, cabe mencionar que a nivel del departamento, hace falta interacción al interior de las instituciones o actores responsables del Modelo de IVC además se requiere de procesos de planeación que respondan al análisis y evaluación de la situación sanitaria de la región, implementando criterios, canales de comunicación y procedimientos

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 19 de 57

unificados, que permitan mejorar la cobertura de las acciones y así, la oportunidad en la respuesta, afectando positivamente la salud pública.

10. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN IVC SANITARIO

La Ley 715 de 2001, en su Título III, relativo al Sector Salud, estableció las competencias de la Nación, los departamentos, distritos y municipios, en materia de salud pública, las cuales, entre otras, se ejercen a través de acciones de inspección, vigilancia y control –IVC de los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana.

En tal sentido, los departamentos por disposición legal se encuentran facultados para realizar las funciones de IVC inherentes a las actividades asociadas a los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana, los vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción como lo es para el departamento del Quindío. Dichas actividades deben ser realizadas en coordinación con las autoridades ambientales.

Objetos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, como: todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso. Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por el este Ministerio de acuerdo con las actualizaciones o modificaciones sobre la materia³.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 20 de 57

11. OPERATIVIDAD DEL MANUAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD AMBIENTAL

En este capítulo se presenta el modelo operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, el cual incorpora los Enfoques, Procesos, Principios, Objetos y Sujetos de interés para salud ambiental, conforme lo definido en la Resolución 1229 de 2013.

Este modelo, basado en el Principio de Previsión centra el desarrollo de las acciones con un Enfoque Preventivo con el objetivo de contar con la capacidad anticipatoria para eliminar, reducir o mitigar riesgos antes de producirse un daño a la salud pública, generados por condiciones sanitarias asociados a la producción de bienes y servicios. Bajo este enfoque preventivista, se deberán plantear las acciones de promoción de la salud, mejores prácticas y el fomento de una cultura sanitaria en la ciudadanía. Así mismo, incluye procesos de acompañamiento y auditoría para asegurar el control previo a bienes y servicios, el desarrollo de acciones que deban implementarse como cautelares y el control de la gestión del modelo

Adicionalmente, este modelo integra las líneas de acción de Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública, definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC”. Lo anterior permite la continuidad en el ordenamiento de los procesos de planeación de acuerdo con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección orientada al cumplimiento de metas y objetivos.

Así mismo plantea, el Análisis del Riesgo que permitirá a las Entidades Territoriales identificar y conocer previamente los principales riesgos sanitarios en la jurisdicción, y con sus tres componentes: Evaluación, Gestión y Comunicación del Riesgo se tomarán las medidas adecuadas para su control y se comunicará a las partes interesadas toda la información para la toma de decisiones. Esta metodología deberá ser implementada de acuerdo con los lineamientos definidos

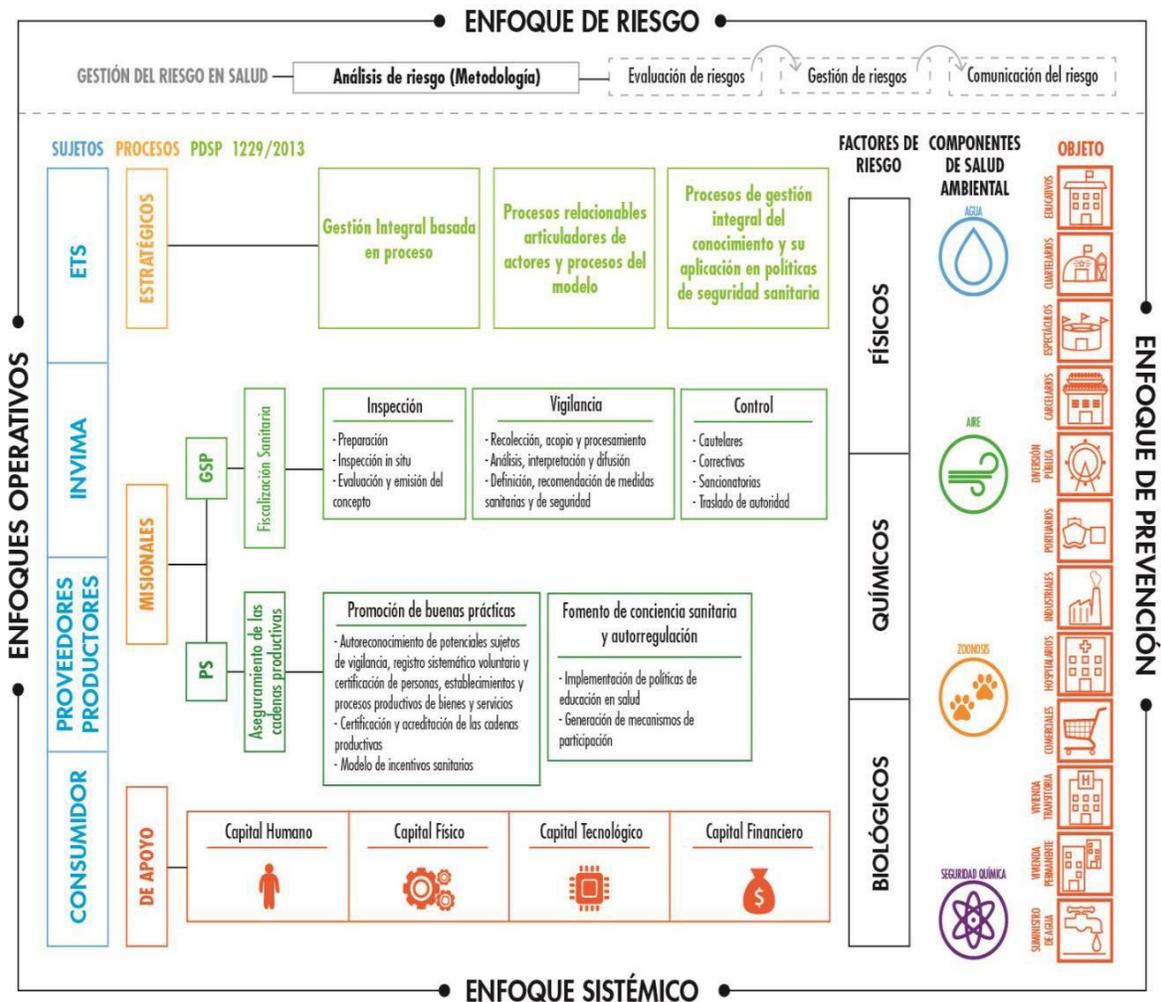
	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 21 de 57

por el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con los actores responsables de implementar el Modelo de IVC. En resumen, partiendo de los resultados del Análisis de Riesgo se fortalecerá la planeación estratégica planteada desde el Proceso Estratégico y con los Procesos de Apoyo necesarios para la gestión e implementación del modelo de IVC, se fortalecerá el Proceso Misional Central compuesto por el Aseguramiento sanitario de las cadenas productivas con la promoción de buenas prácticas y el fomento de la conciencia ciudadana, y la Fiscalización Sanitaria con sus tres componentes de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, los cuales de manera articulada actuarán sobre los factores de riesgo: Físicos, Químicos y Biológicos generados por los componentes de salud ambiental: Agua y Saneamiento Básico, Sustancias Químicas y residuos peligrosos, Aire y Salud y Gestión Integral de la Zoonosis en los objetos de IVC de interés sanitario para salud ambiental.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, a continuación, se presenta el mapa conceptual y operativo del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los factores de riesgo.

Ilustración 1. Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 22 de 57



El Modelo operativo de inspección, vigilancia y control, contempla como **fines principales** la promoción de la calidad de vida de la ciudadanía, garantizar la máxima seguridad de los bienes y servicios y la salubridad de los entornos ambientales de las cadenas productivas de los bienes y servicios de uso y consumo humano, el enfoque de gestión integral del riesgo en todas las cadenas productivas que puedan afectar la salud de los individuos y de la comunidad en general, la orientación de las acciones para el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios de uso y consumo humano y la de contribuir con la calidad requerida para la competitividad de bienes y servicios de uso y consumo humano.

En este sentido los sujetos de IVC que se encuentran obligados a proteger

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 23 de 57

la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de sus desempeño tales como, las Entidades Territoriales de Salud; para nuestro caso la secretaria de salud departamental del Quindío con el acompañamiento del Ministerio de Salud y protección Social; deberán efectuar los ajustes institucionales, estructurales y funcionales, que permita contar con recursos esenciales de capital humano, físico, tecnológico, financiero, estructura organizacional, planteamiento estratégico, procesos y procedimientos, que garanticen la implementación y funcionamiento de este modelo.

La planeación hace parte del Proceso Estratégico del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, el cual es considerado como un proceso pilar que permite el desarrollo, implementación, fortalecimiento e integración del modelo. Dicho proceso contempla desde el proceso de gestión integral hasta la construcción de los Planes de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, definidos como aquellos instrumentos dinámicos que concretan los procesos del sistema en un conjunto de acciones a ser ejecutadas por las entidades territoriales de salud en cumplimiento de las competencias y responsabilidades.

En este sentido, este documento define el qué hacer, dónde, cuándo y el quién para los subprocesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario por parte de la secretaria de salud departamental de acuerdo con sus competencias y responsabilidades en el ámbito de su jurisdicción.

QUÉ HACER

La secretaria de Salud del Quindío deberá implementar el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en el ámbito de su jurisdicción, bajo un enfoque de riesgo y de promoción del aseguramiento sanitario en todas las fases de las cadenas productivas de bienes de servicios de uso y consumo humano, con el objetivo de proteger la salud individual y colectiva, minimizando los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana.

- Llevar a cabo de conformidad con los lineamientos técnicos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario en la jurisdicción.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 24 de 57

DÓNDE

La secretaria de salud departamental del Quindío desarrollara los subprocesos de la Fiscalización Sanitaria a los bienes y servicios de uso y de consumo humano de interés para salud ambiental. En este sentido el área responsable (Salud Ambiental), realizará las acciones de IVC, en:

Tabla 1. Objetos de interés para Salud Ambiental

CATEGORIAS DE OBJETOS DE IVC
Vivienda permanente
Vivienda Transitoria
Educativos
Cuarteleros
Carcelarios
Espectáculo público
Diversión Pública
Industriales Comerciales
Hospitalarios y Similares
Terminales Portuarios Tráfico Nacional
Puntos de Entrada
Acueducto

CUANDO

En este capítulo se realizará una descripción de cada una de las fases del macroproceso de fiscalización sanitaria, precisando los pasos, las etapas, los instrumentos y algunas recomendaciones generales que facilitan el ejercicio de la autoridad sanitaria. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1229 de 2013, los objetos de IVC sanitario además de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, deberán cumplir con el proceso de inscripción ante la entidad territorial de salud de la jurisdicción.

Así las cosas, los objetos de IVC de interés para salud ambiental presentados en la tabla anterior, deberán cumplir con las fases de: Inscripción, Inspección

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 25 de 57

Sanitaria, Vigilancia sanitaria y en los casos que sea necesario, con las medidas de control correspondiente, así:

Ilustración 2. Fases para los objetos de IVC sanitario de interés en salud ambiental



A continuación, se realiza la descripción de cada una de las fases mencionados anteriormente:

11.1. INSCRIPCIÓN DE OBJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

El proceso de Inscripción es el trámite administrativo que deberán adelantar todos los objetos de IVC presentados en este documento, ante la SSD del Quindío, la cual comprende:

- a. Diligenciar en los objetos de atención (establecimiento) por medio de los técnicos y en medio físico, el “Formato de Inscripción de Objetos de Vigilancia y Control Sanitario.
- b. Diligenciar para el caso de alimentos en línea el “Formato de Inscripción de Objetos de Vigilancia y Control Sanitario”
- c. Actualización de la Inscripción: el representante legal del objeto de IVC o su delegado, realizará la actualización de la inscripción con ocasión del traslado o cambio de razón social o representante legal
- d. Cancelación de la Inscripción: El representante legal del objeto de IVC o su

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 26 de 57

delegado, solicitará la cancelación de inscripción con ocasión del cierre definitivo del objeto a vigilar

Este requisito permitirá a la secretaria de salud mantener actualizado el universo de objetos y realizar las operaciones de inspección, vigilancia y control sanitario de acuerdo con sus competencias y funciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las necesidades de información del proceso de IVC el censo construido por la secretaria de salud departamental del Quindío deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Tabla 2. Información general de los objetos de IVC

-
1. Tipo de Establecimiento

 2. Razón social del establecimiento

 3. NIT

 4. Número de Inscripción

 5. Nombre Comercial

 6. Departamento

 7. Municipio

 8. Zona (Urbana – Rural)

 9. Barrio – comuna - vereda

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 27 de 57

10 Dirección (en caso de ser necesario incluya la descripción de la ubicación)

11. Correo Electrónico

12. Teléfono del establecimiento

13. Nombre del representante legal

14. Documento de identificación del Representante legal

15. Número de identificación del Representante legal

16. Dirección de Notificación del representante legal

17. Departamento de Notificación del representante legal

18. Municipio de Notificación del representante legal

Adicionalmente a la información general del objeto de IVC, la secretaria de salud del Quindío deberá consolidar como mínimo la siguiente información sanitaria:

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 28 de 57

-
1. Fecha de la última Visita

 2. Concepto sanitario de la última visita

 3. % de cumplimiento de la última visita

 4. Motivo de la visita

 5. Tipo de Medida Sanitaria aplicada

 6. Causal de la aplicación de la medida sanitaria

 7. Muestras tomadas

 8. Resultados de las Muestras

11.2. SUBPROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

La Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, son los tres subprocesos de la Fiscalización Sanitaria. Sus objetivos específicos, están dados por la verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria e identificación de factores de riesgo y potenciales efectos sobre la salud humana. Cada uno de estos tres subprocesos cuenta con etapas o actividades, mediante los cuales se logra el cumplimiento de los objetivos.

Los subprocesos de inspección, vigilancia y control sanitario serán realizados con estricta sujeción a los procedimientos técnicos definidos y establecidos, los cuales contemplarán los enfoques de riesgo y de toma de decisiones con múltiple criterio.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 29 de 57

Ilustración 3. Subprocesos de la fiscalización sanitaria.



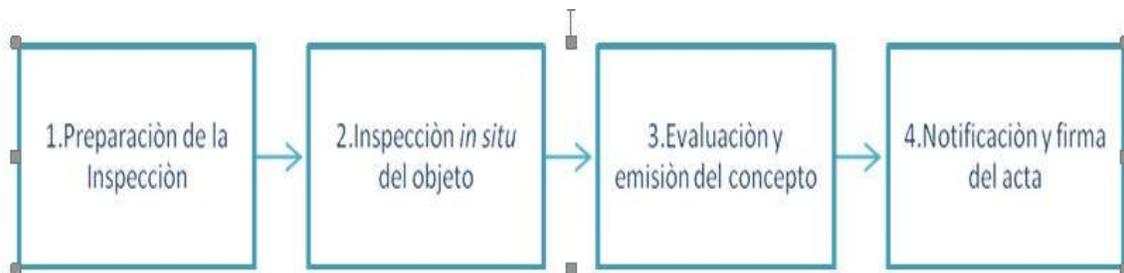
Todas las acciones deberán *quedar registradas en formatos estandarizados “actas de vista” que faciliten la trazabilidad, seguimiento y análisis de riesgo* relacionado con el objeto de inspección, seguimiento y análisis de riesgo relacionado con el objeto de inspección, vigilancia y control sanitario definidos en este documento.

11.3. INSPECCIÓN SANITARIA

La inspección sanitaria, está definida como el subproceso mediante el cual se realiza la verificación de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el fin de determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente. Este subproceso se deberá realizar de forma sistémica y ordenada siguiendo las etapas presentadas a continuación:

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 30 de 57

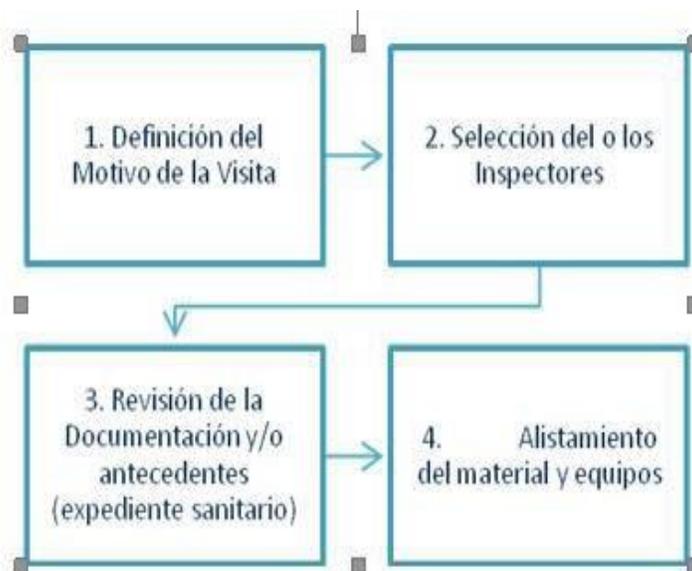
Ilustración 4. Etapas de la inspección sanitaria



Preparación de la Inspección

Esta etapa se cumple por medio de 4 pasos básicos y secuenciales, a saber:

Ilustración 5. Preparación de la Inspección.



a. Definición del Motivo de la visita

La visita de inspección, vigilancia y control sanitario se puede realizar teniendo en cuenta el propósito de esta, la cual puede ser:

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 31 de 57

- Por programación rutinaria o de oficio: Se realizará con base en las prioridades y situaciones de interés que generen riesgo para la salud de la población.
- Solicitud oficial: Solicitud de cualquier entidad de carácter oficial.
- Solicitud del Interesado: Solicitud realizada por parte del propietario, representante legal o su delegado.
- Asociado a peticiones, quejas o reclamos: Respuesta a una comunidad o persona de acuerdo con su solicitud o denuncia.
- Eventos de interés en salud pública: Asociado a la aparición de un evento de interés en salud pública.
- Solicitud de Práctica de Pruebas/Procesos Sancionatorios o Administrativos: Levantamiento de pruebas técnico-sanitarias para el proceso sancionatorio.

b. Selección de los Inspectores

Una vez definido el motivo de la visita el coordinador del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario IVC o quien haga sus veces designará la(s) persona(s) responsables de practicar la visita de IVC. Deberá contar con la formación, capacidad técnica, competencias, habilidades, aptitudes y experticia necesarias para realizar una inspección dependiendo del tipo de objeto a visitar.

El coordinador del Modelo de IVC, teniendo en cuenta el recurso de apoyo y el riesgo asociado al objeto, definirá el número de inspectores por cada una de las visitas de inspección *in situ* a realizar.

c. Revisión de la documentación y/o Antecedentes

Este paso contempla la revisión de los antecedentes o el expediente sanitario

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 32 de 57

del objeto a vigilar ya sea en medio físico o magnético, a partir del cual se identifique lo siguiente:

Ilustración 6. Aspectos de la Revisión Documental



Así mismo, se podrán apoyar en la normatividad sanitaria vigente dependiendo del tipo de objeto y en los documentos técnicos emitidos.

d. Alistamiento del material y equipos

Es el último paso de la preparación de la inspección, para ello el inspector preparará todo lo necesario para realizar la visita de forma adecuada, los elementos básicos son:

- Los inspectores deberán portar carné que brinde una plena identificación y en caso de contar con dotación, llevar la indumentaria correspondiente.
- Copia de las reglamentaciones vigentes por si fuera necesario consultarlas durante la inspección.
- Dotación personal de acuerdo con el tipo de establecimiento a vigilar y sus actividades económicas.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 33 de 57

- Equipos necesarios para la toma de muestras si es el caso.
- Formatos de acta estandarizados e instructivo de acuerdo con el tipo de establecimiento y en cantidad suficiente junto con los bolígrafos no borrables para su diligenciamiento en caso de ser en medio físico.
- Equipos necesarios para la visita.

“NOTA ACLARATORIA: Las actas deberán llevar una numeración consecutiva que facilite la identificación y seguimiento de esta. Adicionalmente la secretaria de salud departamental del Quindío deberá implementar el mecanismo que permita la consolidación y registro de actas, a partir del cual se identifique actas anuladas, perdidas, deterioradas, entre otras”.

Inspección In Situ

Durante la inspección in situ el inspector tendrá siempre en cuenta que es un representante oficial de la ETS y mostrará una imagen profesional al tratar con los responsables del establecimiento. Su actitud será neutral, imparcial y objetiva. Se centrará en obtener información, pero siempre respondiendo al inspeccionado. Toda la información discutida y obtenida a partir de las actividades de inspección es confidencial.

En caso de no contar con personas que atiendan la inspección, se dejará constancia de ello en el *“Anexo C. Acta de Visita – Diligencia de inspección, vigilancia y control”*, anexa a este documento y se recurrirá a la firma de un testigo. Posteriormente, se dejará citación al representante legal para que haga presencia en la sede u oficina que la entidad territorial asigne y surta el proceso de notificación de esta.

La inspección in situ contempla las etapas de inicio y recorrido por las instalaciones las cuales se describen a continuación:

1. Inicio de la Inspección. Al inicio de la inspección el personal de la

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 34 de 57

secretaria de salud del Quindío informará de manera clara al representante legal del objeto a vigilar o al personal que este delegue, la información acerca de los procedimientos, objetivos y acciones que se llevaran a cabo durante la visita.

En esta parte se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Solicitar los documentos establecidos por norma según el objeto a vigilar (Plan de saneamiento, entre otros). *Plan de Saneamiento.*
- Realizar notificación a todos los responsables de las áreas a inspeccionar, para que la visita se desarrolle de forma tranquila y sin contratiempos en aquellos objetos de vigilancia y control sanitario, donde por las condiciones es restringido o limitado el acceso ejemplo (talleres, hangares, cárceles, batallones, hospitales, laboratorios de tanatopraxia).

2. Recorrido por las instalaciones. Revisada la documentación suministrada por el representante legal o el delegado del objeto de vigilancia y control sanitario, se procede a realizar el recorrido a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico - sanitarias establecidas en la normatividad vigente. A partir de las condiciones sanitarias evidenciadas, se procede con la evaluación de manera cualitativa y/o cuantitativa de los aspectos a vigilar definidos en el acta de inspección, vigilancia y control correspondiente. En las actas estandarizadas a nivel nacional por el Ministerio de Salud y protección Social, deberán quedar consignando los hallazgos, exigencias y demás factores a consideración del profesional que realiza la visita de inspección, vigilancia y control sanitario.

Herramientas para la inspección y vigilancia sanitaria

Para la realización de las visitas de inspección y vigilancia sanitaria a los objetos de IVC de interés para salud ambiental, a continuación, se presentan los instrumentos diseñados para tal fin.

1. Acta general de inspección, vigilancia y control sanitario: Se encuentra

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 35 de 57

fundamentada en el enfoque de riesgo y la componen los aspectos generales definidos por la Ley 09 de 1979. Este instrumento deberá ser utilizado para realizar la inspección y vigilancia sanitaria a los objetos de IVC de interés para salud ambiental los cuales no cuenten con normatividad específica para realizar la vigilancia sanitaria, como por ejemplo viviendas, papelerías, misceláneas, entre otros. *Acta General de IVC Sanitario.*

Con el diligenciamiento de este instrumento se verificará el cumplimiento de las condiciones sanitarias del objeto de IVC durante los subprocesos de inspección o vigilancia y permitirá registrar acciones de toma de muestras, y certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en las normas vigentes y la aplicación de medidas sanitarias a que haya lugar.

Teniendo en cuenta los resultados de la inspección y el riesgo del objeto inspeccionado, la autoridad sanitaria programará la visita de vigilancia sanitaria, con la frecuencia de acuerdo con la clasificación de riesgo del objeto.

2. Actas específicas para la inspección y vigilancia sanitaria

La inspección y vigilancia sanitaria específica se encuentra centrada en la actividad económica principal del objeto de IVC sanitario y la normatividad sanitaria específica aplicable a estos objetos de IVC. Durante la visita de inspección se aplicarán actas específicas con enfoque de riesgo para aquellos objetos de IVC que cuenten con normatividad propia para la inspección y vigilancia de aspectos particulares. En la siguiente tabla se enlistan las actas de IVC diseñadas por objeto de IVC:

OBJETOS DE IVC	ACTAS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Vivienda Permanente	Acta general IVCS	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 36 de 57

Vivienda Transitoria	Acta de vivienda transitoria	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Educativos	Establecimientos Educativos	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Cuartelarios	Anexo I. Acta Batallones	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Carcelarios	Acta de Establecimientos Carcelarios	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
De Espectáculo Público	Acta general	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
De Diversión Pública	Acta general	Ley 09 de 1979
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Industriales	Acta Fábrica de colchones	Resolución 1842 de 2009
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Industriales - Establecimientos donde se usan y	Acta para establecimientos donde se usan y almacenan sustancias y productos químicos	Ley 09 de 1979
		Ley 55 de 1993
		Resolución 14861 de 1985
		CONPES 3868 de 2016

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 37 de 57

almacenan sustancias y productos químicos	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Comerciales - Cementerios	Acta de Cementerios	Ley 09-1979
		Resolución 5194 de 2010
Comerciales - Establecimiento veterinarios	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
		Ley 09 de 1979
		Ley 55 de 1993
		Ley 576 del 2000
		Decreto 780 de 2016
		Resolución 4445 de 1996
Comerciales - Peluquerías y centros de estética	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Resolución 14861 de 1985
		Ley 1335 de 2009
		Resolución 2117 de 2010
		Resolución 2827 de 2006
		Resolución 2263 de 2010 (Apertura y funcionamiento de centros de estética)
Comerciales	Acta de Piscinas	Resolución 3924 de 2005
		Ley 711 de 2001 (reglamenta cosmetología)
	Acta para establecimientos	Ley 1335 de 2009
		Decreto 2676 de 2000
		Decreto 351 de 2014
		Resolución 1403 de 2007

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 38 de 57

Hospitalarios y Similares	Hospitalarios y similares	Decreto 780 de 2016, que compilo el Decreto 2200 de 2005
		Resolución 2003 de 2014
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Terminales Portuarios Tráfico Nacional	Acta de Terminales Portuarios	Decreto 1601 de 1984
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Puntos de Entrada	Terminales Portuarios	Decreto 1601 de 1984
	Acta para la vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009	Ley 1335 de 2009
Acueducto	Acta Acueductos	Decreto 1575 de 2007
		Resolución 4716 de 2010
		Resolución 2115 de 2007
		Resolución 0082 de 2008
		Resolución 4547 de 1998 (Exámenes)
		Resolución 1619 de 2015 (Laboratorios)
		Resolución 1531 de 2016 (estándares de Calidad)
		Protocolo autocontrol persona prestadora del servicio público de acueducto y los procesos de supervisión por parte de la autoridad sanitaria
		Resolución 811 de 2008
Resolución 549 de 2017		

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 39 de 57

		Decreto 1898 de 2016
		Lineamientos y especificaciones técnicas para la adquisición de laboratorios portátiles para el análisis físico, químico de la calidad de agua para consumo humano

“NOTA ACLARATORIA: Para los otros objetos de IVC sanitario de interés en salud ambiental que no se encuentre en la tabla anterior, se les aplicará el acta general de IVC sanitario, entre tanto no existan nuevas disposiciones relacionadas

Para el caso de las actividades económicas que usan o manejan mercurio, el Ministerio de Salud y Protección Social, formulará los lineamientos para la reducción y eliminación de dispositivos médicos con mercurio, de acuerdo con las disposiciones generadas a partir de la Ley 1658 de 2013 y su reglamentación, así como el Convenio de Minamata y lineamientos de amalgamas dentales salud bucal. Por otra parte, este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, reglamentará el posconsumo de los dispositivos médicos con mercurio”.

Evaluación y emisión del concepto sanitario

Una vez finalizado el recorrido por las instalaciones del objeto de IVC, se procederá a diligenciar por parte del inspector el acta de inspección sanitaria y se informará al representante legal o a su delegado, los principales hallazgos, los riesgos identificados y el resultado de esta. La evaluación de cada una de las variables del acta de inspección general se realizará a través de los siguientes criterios:

Acceptable: cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto a evaluar

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 40 de 57

Inaceptable: cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos para el aspecto a evaluar

Crítico: corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

Nota: Cuando el aspecto a evaluar, de acuerdo con la evaluación de riesgo realizada por el inspector cumple parcialmente, se deberá calificar como Inaceptable.

El resultado de la calificación total del acta permitirá establecer el porcentaje de cumplimiento del objeto y por tanto el concepto sanitario como resultado de la visita, el cual según la normatividad sanitaria y situación encontrada podrá ser:

- Concepto 1: Favorable:

Se emite cuando, el objeto de IVC cumple con todos los requisitos y condiciones sanitarias y su funcionamiento u operación no genera riesgos sanitarios para la salud pública. La calificación del acta deberá encontrarse en un porcentaje de cumplimiento entre el 95 y 100%. Finalizada la visita se insta al representante a continuar con el mantenimiento de las condiciones en mención y a cumplir con la normatividad vigente a través de procesos de autocontrol y autogestión y buenas prácticas sanitarias.

- Concepto 2: Pendiente con requerimientos

Se emite cuando, el objeto de IVC no cumple totalmente con los requisitos y condiciones sanitarias, pero no representa o constituye un riesgo inminente para la salud pública. La calificación del acta se encuentra entre el 50 al 94 % del cumplimiento. Finalmente, la autoridad sanitaria realizará los requerimientos y exigencias a que haya lugar.

Para aquellas exigencias que sean subsanables en un plazo de 2 días hábiles, el

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 41 de 57

representante legal del objeto de IVC podrá ante la autoridad sanitaria competente, soportar, mediante registro fotográfico o digital, el cumplimiento de las exigencias que a criterio de la autoridad sanitaria se consideren pueden ser de fácil cumplimiento. Para el cumplimiento de las exigencias, la autoridad sanitaria competente, de acuerdo con los riesgos identificados, definirá el mismo.

El representante legal del objeto de IVC, podrá solicitar ante la autoridad sanitaria ampliación del plazo inicialmente exigido, para lo cual la autoridad sanitaria deberá dar respuesta a la solicitud del interesado en un plazo no mayor a 24 horas informando si concede o no concede el plazo a la prórroga solicitada. La visita de seguimiento se realizará conforme al proceso de “*Inspección In Situ*” descrito anteriormente y como resultado se emitirá el concepto sanitario correspondiente.

- **Concepto 3: Desfavorable**

Se emite cuando el objeto de IVC, obtiene una calificación < 49,9%, indicando que no cumple con los requisitos y condiciones sanitarias. En algunos casos se pueden evidenciar que constituye un riesgo inminente para la salud pública o presenta condiciones “*críticas*”. Al momento de emitir este concepto, se procede a aplicar, si es el caso, las medidas sanitarias pertinentes e iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

CONCEPTO SANITARIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
FAVORABLES	Entre el 95 - 100 %
PENDIENTE CON REQUERIMIENTOS	Entre el 50 al 94 %
DESFAVORABLES	< 49,9%; o condiciones críticas

En caso de que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como “*crítico*”, independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será desfavorable y se procederá a aplicar la **MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE**.

En el acta de IVC se reflejarán con letra legible y de manera clara, concreta, fiel, justa, objetiva, sucinta y transparente, todo hallazgo resultado de la inspección. Si

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 42 de 57

como resultado de la evaluación se evidencia la necesidad de realizar una toma de muestra, se hará bajo los lineamientos definidos para tal fin por la autoridad competente y se diligenciará la correspondiente “Acta de toma de muestra”, Al mismo tiempo dicha información deberá quedar consignada en el acta de IVC correspondiente, especificando el número total de muestras tomadas y el número del acta de toma de muestras utilizada.

Notificación y firma del acta

Una vez finalizada la visita, el inspector se reunirá con el responsable de atender la inspección y/o representante legal (si se pudiere). Durante esta reunión se presentará el contenido del acta mencionando los resultados más relevantes y de forma expresa de los hallazgos evidenciados durante la inspección. Del mismo modo, quedará muy claro el nivel de cumplimiento del objeto y el concepto sanitario obtenido.

Además, se informará al responsable de atender la inspección y/o representante legal de atender la inspección, que puede consignar las observaciones que considere pertinentes o necesarias en el espacio del acta destinado para tal fin. El inspector también podrá registrar en este espacio las observaciones que considere.

Leído y aceptado el contenido del acta por los presentes en la reunión de cierre de visita se procederá a la firma por el/los inspectores y por el representante legal del establecimiento o su delegado. Una vez firmada, se entregará una copia al representante legal del establecimiento o su delegado y la original quedará en poder de el/los inspectores.

En caso, que las personas que atienden la inspección se rehúsen a firmar el acta:

- Se dejará constancia de ello en el acta y se recurrirá a la firma de un testigo y de ser posible entregar la copia del acta.
- En estos casos para proceder con la notificación del acta de inspección se dejará citación al representante legal del objeto de IVC o su delegado, para

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 43 de 57

que comparezca a la diligencia de notificación personal en la secretaria de salud del Quindío en el área de salud ambiental.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días, esta se hará por medio de aviso el cual deberá indicar la fecha de la publicación y del retiro de este y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del vencimiento de la publicación del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

11.4. VIGILANCIA SANITARIA

La vigilancia sanitaria, se encuentra definida como el subproceso mediante el cual se realiza el monitoreo - Observación vigilante - de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el objeto de que el asunto vigilado se mantenga dentro de parámetros esperados.

La vigilancia sanitaria comprende las siguientes actividades:

- Recolección, acopio y procesamiento de datos y resultados de inspección y control sanitario como base para las decisiones de gestión de riesgo.
- Análisis, interpretación y difusión de información pertinente a los tomadores de decisiones.
- Definición y recomendación de medidas sanitarias y de seguridad a ser adoptadas, de acuerdo con los resultados de la inspección.

Estas acciones se realizan a nivel pre-mercado con base en el cumplimiento de requisitos preestablecidos y buenas prácticas, y a nivel de post – mercado con base en reportes de efectos y daños asociados al uso y consumo. Para la recolección de la información se aplicarán los formatos estandarizados

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 44 de 57

diseñados para tal fin, que faciliten la trazabilidad, seguimiento y análisis de riesgo relacionado con el objeto de IVCS, definidos por la autoridad competente.

11.5. CONTROL SANITARIO

El control sanitario, es el subproceso mediante el cual la autoridad sanitaria competente interviene para aplicar los correctivos sobre características y situaciones críticas o irregulares identificadas en los objetos de inspección y vigilancia.

La secretaria de salud del Quindío de acuerdo con los riesgos evidenciados podrá aplicar los correctivos sobre las características o situaciones críticas o irregulares identificadas en los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario.

Para esto, la Ley 09 de 1979, establece las siguientes **medidas sanitarias**:

- a. Medidas de seguridad: Las medidas sanitarias de seguridad son preventivas y tienen por objeto impedir que la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación atenten o puedan significar peligro contra la salud individual o colectiva de la comunidad (Art. 576, Ley 9 de 1979). Son medidas de seguridad las siguientes:
- Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial.
 - La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios.
 - El decomiso de objetos y productos.
 - La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso.
 - La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

A continuación, se describen cada una de ellas, adoptadas del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y. Protección Social”:

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 45 de 57

a. Clausura temporal total o parcial: *Consiste en impedir por razones de prevención o control epidemiológico y por un tiempo determinado las tareas que se desarrollan en un establecimiento, cuando se considere que están causando un problema sanitario. La clausura podrá aplicarse sobre todo el establecimiento o sobre parte de este.*

Quando proceda la aplicación de una medida sanitaria de clausura total o parcial a un objeto de IVC, el proceso deberá quedar por escrito en el acta de aplicación de medidas sanitaria

El objeto, áreas, equipos o maquinarias a las cuales se les aplique esta medida sanitaria, se les colocará un sello oficial de "CLAUSURADO", por parte del funcionario de planta que haga parte del grupo encargado de las acciones de IVC, Así mismo en el acta debe quedar claramente descrito el motivo que generó la aplicación de la medida sanitaria y aclarando que se mantendrá vigente mientras continúen las causas o motivos que la originaron.

b. Suspensión parcial o total de actividades o servicios: *Consiste en la orden por razones de prevención o control epidemiológico, de cese de actividades o servicios, cuando con éstos se estén violando las normas sanitarias, La suspensión podrá ordenarse sobre todos o parte de los trabajos o servicios que se adelanten o se presten. Así mismo, en el acta debe quedar claramente descrito el motivo que genero la aplicación de la medida sanitaria.*

"NOTA ACLARATORIA: Las medidas sanitarias de CLAUSURA TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL O SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O SERVICIOS, será temporal y se levantará por solicitud del interesado cuando éste haya subsanado completamente los riesgos detectados que originaron la aplicación de las medidas.

La secretaria de salud impondrá los sellos establecidos para garantizar el cumplimiento de la medida aplicada y la no violación de la medida sanitaria por parte del interesado. Durante el tiempo de cierre temporal, los establecimientos no

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 46 de 57

podrán desarrollar actividad alguna diferente a las que busquen subsanar los riesgos detectados para la salud pública”.

- c. El Decomiso de Objetos o Productos: Consiste en la incautación definitiva de productos o artículos cuando no cumplan con los requisitos, normas o disposiciones sanitarias y por tal motivo constituyan un factor de riesgo para los individuos y la comunidad. El decomiso se cumplirá colocando los productos o artículos en custodia de la autoridad sanitaria.

De conformidad con la reglamentación sanitaria, cuando se aplica esta medida se debe diligenciar el “Acta de Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad”, indicando claramente la causal de la aplicación de esta, la situación sanitaria encontrada, y los artículos que violaron la reglamentación sanitaria

“NOTA ACLARATORIA: la secretaria de salud, a partir de la aplicación de esta medida sanitaria, será la responsable del producto o artículo decomisado y deberá responder de acuerdo con las normas establecidas para tal fin. Dichas actas se deben diligenciar por duplicado, firmadas por los funcionarios que la practican y las personas que intervengan en la diligencia, con el siguiente destino: una copia para el interesado y una copia para la oficina jurídica, para iniciación del respectivo proceso sancionatorio.”

- d. La destrucción o desnaturalización de artículos o productos: La destrucción consiste en la inutilización de un producto o artículo. La desnaturalización consiste en la aplicación de medios físicos, químicos o biológicos, tendientes a modificar la forma, las propiedades de un producto o artículo. Se llevará a cabo con el objeto de evitar que se afecte la salud de la comunidad
- e. La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva. Consiste en colocar fuera del comercio, temporalmente y hasta por sesenta (60) días, cualquier producto cuyo uso, en condiciones normales, pueda constituir un factor de

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 47 de 57

riesgo desde el punto de vista epidemiológico. Esta medida se cumplirá mediante depósito dejado en poder del tenedor, quien responderá por los bienes. Ordenada la congelación se practicarán una o más diligencias en los lugares en donde se encontraren existencias y se colocarán bandas, sellos u otras señales de seguridad, si es el caso. El producto cuya venta o empleo haya sido suspendido o congelado deberá ser sometido a un análisis en el cual se verifique si sus condiciones se ajustan o no a las normas sanitarias. Según el resultado del análisis el producto se podrá decomisar o devolver a los interesados. En este caso, los productos congelados se deben separar del resto de la mercancía, identificar los embalajes plenamente mediante un marcado y depositarlos en lugares secos y protegidos de cualquier riesgo de contaminación de manera que se garantice su integridad y seguridad, adicionalmente se diligenciarán e impondrán los sellos respectivos.

Esta acta se debe diligenciar por duplicado y deberá ser firmada por los funcionarios que la practican y las personas que intervengan en la diligencia, con el siguiente destino: una copia para el interesado y una copia para la oficina jurídica de la secretaria de salud del Quindío Cuando se aplica esta medida sanitaria se debe diligenciar el Acta de aplicación de medida sanitaria y el formato de acta de congelamiento, indicando claramente la causal de la aplicación de esta medida, el inventario de los productos congelados registrando, entre otros: tipo de producto, número de lote, peso, cantidad, etc.

En caso de requerirlo y amparándose en el artículo 591 de la Ley 9 de 1979, la autoridad sanitaria impondrá las siguientes **Medidas Preventivas** pertinentes a que haya lugar

Tabla 6. Medidas Preventivas

El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades. Este aislamiento se hará con base en certificado médico expedido por la autoridad sanitaria y se prolonga sólo por el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro de contagio

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 48 de 57

Cuarentena de animales sospechosos de enfermedades transmisibles

Vacunación de personas y animales

Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades

Suspensión de trabajos o de servicios

Retención o el depósito en custodia de objetos

Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas

NOTA ACLARATORIA: En el marco de la aplicación de las medidas sanitarias, se debe advertir al afectado los inconvenientes de orden legal que le acarreará la rotura de sellos, bandas o cintas, o la violación de la restricción de efectuar trabajos y/o prestar servicios, afectados por una medida sanitaria. De ninguna manera se indicará “sellamiento”, pues es una medida inexistente en el ámbito sanitario”.

Por su parte el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, establece las Medidas Sancionatorias, las cuales se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de la Ley 9 de 1979, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación: La cual impone la secretaria de salud del Quindío y se entenderá como un agravante en caso de reincidencia
- Multas: Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

El original del acta que se utilizó para tomar la medida de seguridad y los respectivos controles que indican que no se dio cumplimiento a las exigencias

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 49 de 57

realizadas por la autoridad sanitaria competente, debe ser remitida junto a los soportes y antecedentes en original, a la oficina de jurídica de la secretaria de salud de Quindío para continuar cuando haya lugar, con el proceso sancionatorio. Además, se debe sacar una copia para el expediente de la oficina de salud ambiental.

Proceso Sancionatorio

Aplicada una medida sanitaria de seguridad, se procederá inmediatamente a iniciar el respectivo proceso sancionatorio, el cual adelantará la oficina jurídica de la secretaria de salud del Quindío, con el apoyo técnico si es el caso de la respectiva entidad.

Para dar inicio al proceso sancionatorio el funcionario remitirá al área encargada la respectiva documentación con la información completa y debidamente diligenciada. Esta documentación comprende: Acta de inspección sanitaria en original y las actas correspondientes a la toma de medidas sanitarias, con los datos muy claros sobre: nombre completo del propietario o del representante legal si se trata de una persona jurídica, el número de identificación con cédula o NIT según el caso y la dirección de notificación judicial.

“NOTA ACLARATORIA: El proceso sancionatorio se surtirá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

QUIÉN

Para la implementación del Manual de IVC es necesario contar con el recurso humano, cuya responsabilidad se encuentra a cargo de la secretaria de salud departamental del Quindío.

Todo el personal que participe en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario IVC en objetos de interés en salud ambiental, deberá participar de procesos de inducción, y evaluación del desempeño laboral, el cual estará a cargo de la secretaria de salud del Quindío. Para realizar las funciones de inspección,

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 50 de 57

vigilancia y control sanitario, los profesionales, tecnólogos y/o técnicos del grupo de salud ambiental deberán contar con las siguientes capacidades:

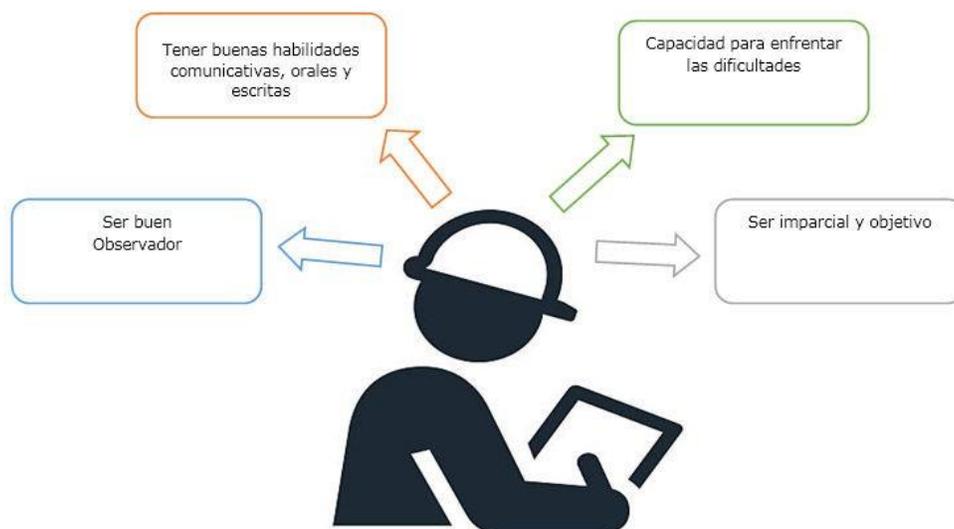
- Conocer el marco normativo relacionado con las condiciones ambientales y sanitarias que reglamentan las actividades realizadas en los objetos de interés para salud ambiental.
- Visitar los objetos de interés para salud ambiental con la periodicidad establecida en la normatividad sanitaria vigente y la programación de actividades entregada por el coordinador de salud ambiental de IVC.
- Aplicar los instrumentos de inspección vigilancia y control, adoptados por la secretaria de salud del Quindío que sirvan de soporte al desarrollo de la visita.
- Verificar las actas, programas, protocolos y planes de cumplimiento que el objeto de interés para salud ambiental presente.
- Orientar al representante legal del establecimiento vigilado sobre el cumplimiento de las exigencias realizadas en la visita para facilitar su cumplimiento.
- Suministrar al representante legal del objeto vigilado una copia del acta de inspección sanitaria debidamente diligenciada.
- Vigilar y controlar que los establecimientos de interés sanitario cumplan con la normatividad sanitaria, y en caso necesario aplicar las medidas sanitarias necesarias para preservar la salud pública de la comunidad La aplicación de medidas sanitarias será realizada por personal de planta de la secretaria de salud del departamento de área de salud ambiental
- Participar en la elaboración del diagnóstico de la situación sanitaria existentes en el área de su jurisdicción.
- Realizar labores de promoción, prevención y educación dirigida hacia

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 51 de 57

la comunidad sobre los factores de riesgo que afecta la salud de la población.

- Cumplir con todas las normas de ética profesional, de servidores o funcionarios públicos.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean inherentes con la naturaleza del cargo.

Ilustración 7. Características del personal encargado de realizar IVC a los objetos de interés para salud ambiental



“NOTA: Teniendo en cuenta las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 a los Departamentos, Distrito y Municipios, los perfiles profesionales, tecnólogos o técnicos asignados para las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario deberán tener experiencia relacionada con el objeto a vigilar.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 52 de 57

Para el desarrollo de dichas acciones se recomiendan los siguientes perfiles:

- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero Sanitario y Ambiental
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Ambiental y Sanitario
- Ingenieros Químicos
- Químico Industrial
- Químicos
- Biólogos
- Médicos Veterinarios
- Tecnólogos en saneamiento Ambiental
- Tecnólogos en Salud Ambiental
- Tecnólogos en Salud Pública
- Tecnólogos Químicos
- Técnico en saneamiento Básico

Así mismo, los municipios con diez mil o más habitantes deberán designar al menos un profesional universitario certificado en vigilancia sanitaria como **Coordinador del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario**, el cual tendrá las siguientes funciones principales para la gestión e implementación del modelo de IVC sanitario:

- Participar en la elaboración del diagnóstico de la situación sanitaria existente en el área de su jurisdicción.
- Participar en la construcción del mapa de riesgos sanitarios en la jurisdicción.
- Participar en la conformación de las unidades técnicas funcionales para la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones propias de la fiscalización sanitaria.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial con los diferentes actores involucrados con la salud ambiental.

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 53 de 57

- Coordinar la asignación racional de los recursos disponibles.
- Asesorar y colaborar constantemente a los profesionales y técnicos de grupo de salud ambiental en la realización de los programas a desarrollar.
- Promover la participación de la comunidad en actividades de salud ambiental.
- Conocer y socializar el marco normativo relacionado con las condiciones ambientales y sanitarias que reglamentan las actividades realizadas en los establecimientos de especial interés sanitario.
- Analizar la información generada por las visitas de IVC, con el fin de formular e implementar estrategias que garanticen el buen funcionamiento de los establecimientos controlados en su jurisdicción.
- Liderar la política de salud ambiental en el territorio.

11.6. FUENTES DE FINANCIACION PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

La implementación de modelo de inspección, vigilancia y control sanitario requiere de *procesos de apoyo* entre los cuales se incluye el capital financiero, el cual es responsabilidad de la autoridad sanitaria competente.

El capítulo II “*Origen y destinación de los recursos*” de la Resolución 3042 de 2007 “*por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones*”, establece en el artículo 4. “*De la estructura de los fondos de salud*”, que los fondos de salud, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformada por las subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 54 de 57

2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda
3. Subcuenta de salud pública colectiva
4. Subcuenta de otros gastos en salud

Ilustración 8. Cuentas Maestras del Fondo Local de salud

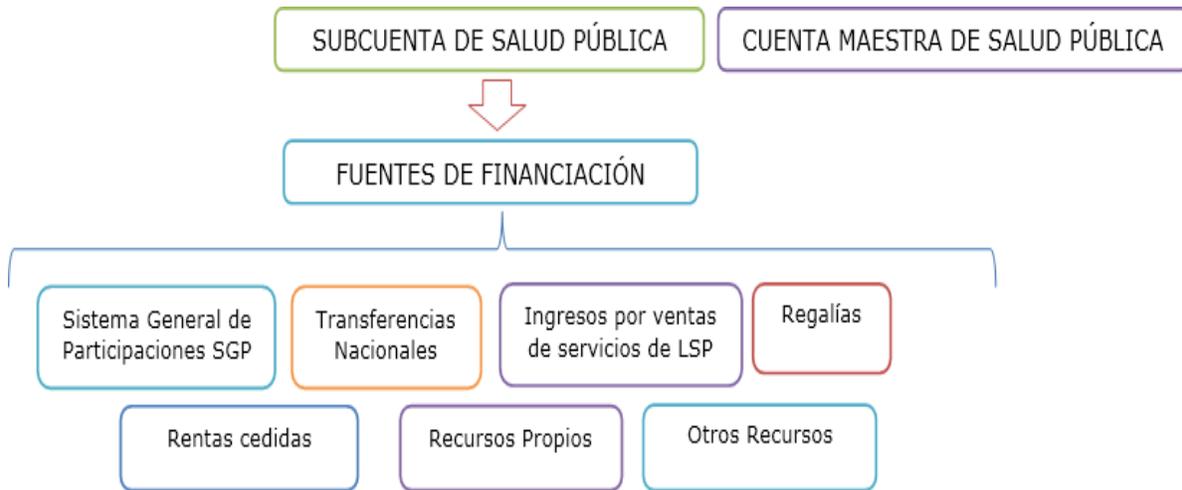


Además, cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo 4 de la Ley 715, con excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a lo previsto en dicha resolución.⁴ Así mismo, la Ley 715 de 2001 define lo siguiente:

Artículo 53.” Transferencias de los recursos. La apropiación de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud se hará sobre la base del 100% del aforo que aparezca en la Ley de Presupuesto. Los giros se deberán efectuar en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, a los fondos que para el efecto deben crear y organizar las entidades territoriales...”

Ilustración 9. Fondo Local de Salud

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 55 de 57



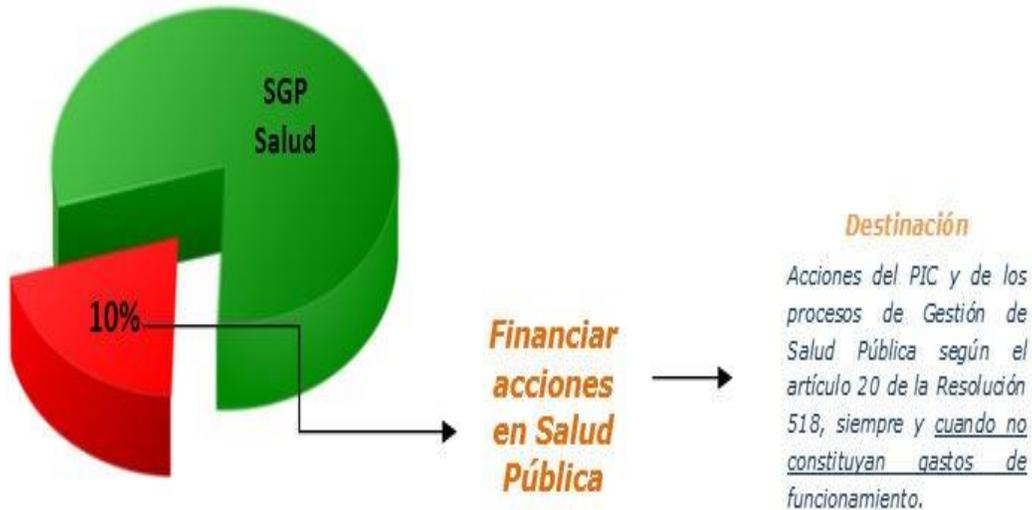
Por su parte, la Ley 1438 de 2001 “*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”; establece en el artículo 44 lo siguiente:

I. De las Entidades Territoriales

... “1. Los recursos del Sistema General de Participaciones para la Salud, se destinará al régimen subsidiado partiendo como mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) de acuerdo con el plan de transformación concertado entre el gobierno nacional y las entidades. En todo caso el diez por ciento (10%) del Sistema General de Participaciones para la Salud se destinará a financiar las acciones en salud pública.

Ilustración 10. Sistema General de Participaciones - Salud Pública

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 56 de 57



En este sentido, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, establece que las acciones de Gestión de la Salud Pública – GSP relacionadas con la competencias de la salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya, incluye los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en dicha resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Es importante aclarar, que las otras fuentes de financiación de la Subcuenta de Salud Pública no presentan restricciones a la hora de realizar la distribución para acciones en Salud Pública. Es decir, el ente territorial podrá asignar los recursos de acuerdo con su interés.

Adicionalmente, el talento humano para las acciones de IVC, deberá ser contratado con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del sistema general de participaciones de la entidad territorial, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015. Por otra parte, es importante recordar que el Artículo 24 de la Resolución 1229 de 2013, establece que las autoridades sanitarias responsables de la implementación y operación del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario deberán adelantar las actuaciones pertinentes en el marco de sus competencias,

	MANUAL	Código: M-SSD-09
	MANUAL OPERATIVO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SALUD AMBIENTAL	Versión: 01 Fecha: 03/05/2022
		Página 57 de 57

orientadas a la consecución de los recursos que permitan la aplicación del manual IVC

12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIOS REALIZADOS
01	03/05/2022	Creación del documento.

ELABORACION	REVISION	APROBACIÓN
Joan Manuel Camacho	Luis Alberto Castaño	Yenny Alexandra Trujillo Alzate
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director Prevención, vigilancia y control	Cargo: Secretaria de Salud